

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 048 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 31 OCT 2014

VISTOS :

Memorándum N° 1258-2014/GOB.REG.PIURA-480000 de fecha 19 de setiembre del 2014; Informe N° 2455-2014/GRP-460000 del 05 de setiembre del 2014; Informe N° 326-2014/GRP-480300 del 16 de julio del 2014, solicitud de Hoja de Registro N° 25405; Informe N° 065-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 16 de octubre del 2014 sobre Reconocimiento de la Remuneración Transitoria para Homologación a la Licenciada Administración Ana Gilda Castillo Campos y;

CONSIDERANDO :

Que, con el Memorándum del visto la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional, remite el expediente administrativo sobre solicitud de la Licenciada Administración Ana Gilda Castillo Campos, para el reconocimiento de la Remuneración Transitoria para Homologación, de acuerdo a la opinión favorable emitida tanto por la Oficina de Recursos Humanos como por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura,

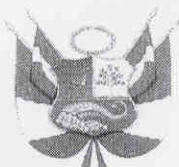
Que, según Informe N° 2455-2014/GRP-460000 del 05 de Setiembre del 2014, a fs. 24 y 25, del expediente administrativo emitido por la Abogada Susan Maribel Villar de la Cruz, en su calidad de Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde percibir a la administrada Ana Gilda Castillo Campos, la Remuneración Transitoria para Homologación, conforme a las consideraciones expuestas, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, según Informe N° 326-2014/GRP-480300 del 16 de Julio del 2014, a fs. 21 y 22 emitido por el C.P.C. Joaquín Antonio Peralta Gutierrez, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye que durante el tiempo que fue designada, ha cumplido 21 meses, con lo cual reúne el requisito que se indica en el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, por lo que le asiste el derecho de reconocimiento de Remuneración transitoria para Homologación.

Que, según numeral 2.1 del Informe N° 065-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 16 de octubre del 2014, emitido por la Especialista Administrativa IV de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, señala que dado el requisito señalado en el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establece textualmente lo siguiente:

"Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza señalados en el anexo 11 del D. S. 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 048-2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 13 OCT 2014

un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menor de 24 meses(...)"

Se detalla en cuadro siguiente el cumplimiento del requisito arriba señalado:

CARGO DE CONFIANZA (Anexo 11 del D.S. Nº 051-91-PCM)	NIVEL REMUN.	DESIGNACION		TIEMPO EN EL CARGO
		RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL	FECHA	
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PIURA	F-5	INICIO	Nº566-2007/GOB.REG.P IURA-PR 10/09/2007	21 MESES (ininterrumpido)
		TERMINO	Nº416-2009/GOB.REG.P IURA-PR 24/06/2009	
		INICIO	Nº0010-2011/GOB.REG.P IURA-PR 03/01/2011	43 MESES (ininterrumpido)
		TERMINO	Nº465-2014/GOB.REG.P IURA-PR 31/07/2014	

Que, en el numeral 2.2 del Informe Nº 065-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, se establece que de lo verificado en las planillas de pago de remuneraciones del período comprendido entre **julio del 2009 y diciembre del 2010**, período de 18 meses en los que la Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos, no estuvo ocupando el cargo de Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, sino en el de su plaza de origen como Directora de Promoción de Empleo y Formación Profesional, nivel remunerativo F-3, siendo el importe percibido por concepto de la Remuneración Transitoria para Homologación-RTH de **S/.167.00**.

Que, en el numeral 2.3 del mismo informe se efectúa el cálculo de la diferencial adeudada por concepto de Remuneración Transitoria para Homologación-RTH por el período comprendido entre **julio del 2009 y diciembre del 2010**, tomando como base de cálculo sólo y únicamente los **ingresos remunerativos**, conforme lo recomendado por SERVIR en la tercera conclusión del Informe Nº 887-2011/SERVIR/GG-OAJ, invocado en el antecedente 1.5 del Informe Nº326-2014/GRP-480300 del 16 de Julio del 2014, a fs. 21 emitido por el C.P.C. Joaquín Antonio Peralta Gutierrez, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y que se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°048 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 31 OCT 2014

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO DE LA RTH PERCIBIDA A JUNIO 2009	MONTO DE LA RTH PERCIBIDA A JULIO 2009	DIFERENCIA	MESES ADEUDADOS DE JULIO 2009 A DICIEMBRE 2010	IMPORTE TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE RTH
ANA GILDA CASTILLO CAMPOS	224.40	167.00	57.40	18	1033.20

Que, asimismo, en el numeral 2.4. del Informe, señala que a partir del mes de agosto del 2014, en que la Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos, retorna a su plaza de origen como Directora de Promoción del Empleo y Formación Profesional, nivel remunerativo F-3, se le viene cancelando en su boleta de pago de Remuneraciones, el concepto de la Remuneración Transitoria para Homologación-RTH de **S/.224.40** estando pendiente por regularizar el pago determinado en el considerando precedente.

Por estas consideraciones, con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOB.REG.PIURA-PR, del 31 de julio del 2014;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a la Licenciada Administración Ana Gilda Castillo Campos, Directora de Promoción del Empleo y Formación Profesional, nivel remunerativo F-3; el derecho a percibir en forma mensual la **Remuneración Transitoria para Homologación-RTH de S/.224.40** (Doscientos Veinticuatro y 40/100 Nuevos Soles), a partir de la fecha en que adquirió el derecho de percepción el **02 de julio del 2009** por haber desempeñado el cargo de confianza de Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, nivel remunerativo F-5, por más de 12 meses ininterrumpidos.

ARTICULO 2°.- ABONAR a la Licenciada Administración Ana Gilda Castillo Campos, el importe de de **S/.1,033.20** (Un mil treintitres y 20/100 Nuevos Soles) correspondiente a la diferencial no percibida por concepto de la Remuneración Transitoria para Homologación-RTH del período comprendido entre **julio del 2009 a diciembre del 2010**, detallada en el sexto considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función: 07 Trabajo, Programa: 006 Gestión, Sub-Programa: 0008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 1, Personal y



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 048 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, **31 OCT 2014**

Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Abog. Segundo Mío Reyes
DIRECTOR REGIONAL